

LAMT/asg

SR/A. JEFE/A DE SERVICIO.-

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 31 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- PRESIDENCIA.-

1.2.- Delegación de competencias en los titulares de las Consejerías de la Corporación.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas acordar la delegación del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Asimismo, el art. 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 25.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria facultan al Consejo de Gobierno Insular para adoptar acuerdos de delegación de diversas funciones en los miembros de la Corporación local.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Delegar de forma genérica, en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que a continuación se relacionan:

1.- El **desarrollo de la gestión económica** que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluye también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes

Código Seguro De Verificación	SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw==	Fecha	09/08/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular Del Organo De Apoyo Al Consejo De Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw=	Página	1/4



recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La adopción de acuerdos relativos a **expedientes de contratación**, estando incluidas todas las facultades decisorias correspondientes al órgano de contratación relativas a la iniciación y aprobación del expediente de contratación, aceptación o rechazo de ofertas, adjudicación de los contratos incluidas las actuaciones de formalización de los contratos, devolución e incautación de garantías, prórroga de los contratos, ampliaciones de plazo de ejecución de los contratos, imposición de penalidades, revisión de precios, las prerrogativas del órgano de contratación previstas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cesión y extinción de los contratos y cualquier acuerdo que vaya anudado a los anteriores, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

No se incluye en esta delegación genérica las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

3.- La adopción de acuerdos relativos a **expedientes de subvenciones**, de conformidad con las reglas siguientes:

3.1 La aprobación de bases de convocatoria y todos los actos precisos hasta su resolución, reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, en su caso, relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya cuantía, considerada de forma global para cada convocatoria no exceda de 150.000 euros, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

3.2 La concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de Ordenanza General de Subvenciones.

3.3 La concesión directa de las restantes subvenciones no incluidas en el apartado anterior cuya cuantía no exceda de 30.000 euros, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Código Seguro De Verificación	SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw==	Fecha	09/08/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular Del Organo De Apoyo Al Consejo De Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw=	Página	2/4



4.- La concesión de cualquier tipo de **autorizaciones o licencias**, sin perjuicio de que la legislación sectorial atribuya expresamente esta competencia a otro órgano.

5.- El ejercicio de la **potestad sancionadora** en los casos en que esta competencia no corresponda por ley a otro órgano.

Segundo.- Se delega de forma específica, en los siguientes Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, las siguientes funciones:

1. En el Sr. Consejero competente en materia de Hacienda:

1.1 Las siguientes competencias de este Consejo de Gobierno Insular en materia de anticipos de caja: determinación del importe de cada anticipo; creación de la habilitación y de su correspondiente anticipo de caja fija; creación de un anticipo de caja fija con un único habilitado; firmas mancomunadas de cheques nominativos y transferencias; resolución de discrepancias; requerimientos de estados de situación; cancelación de anticipo de caja fija.

1.2 Sin límite cuantitativo alguno, todas las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación o constitución de garantías.

2. En la **Sra. Consejera competente en materia de Función Pública** las competencias de este Consejo de Gobierno Insular relativas a la gestión del personal; la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo; el despido del personal laboral; el régimen disciplinario; las adaptaciones simples de la relación de puestos de trabajo del Cabildo previstas en su clausulado.

3. En el Sr. Consejero competente en materia de Patrimonio:

3.1 Las competencias de este Consejo de Gobierno Insular relativas a la gestión del patrimonio: concesión de cualquier tipo de autorización que afecten a los bienes insulares; las adscripciones y desadscripciones de los bienes insulares a Organismos Autónomos y Entidades públicas empresariales dependientes, Sociedades mercantiles con capital social que pertenece íntegramente a la Corporación, Consorcios insulares adscritos a la misma y Fundaciones insulares; las actualizaciones de rentas de los arrendamientos, cánones y concesiones otorgadas por la Corporación.

3.2 Las competencias de este Consejo de Gobierno Insular relativas a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa hasta la determinación del

Código Seguro De Verificación	SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw==	Fecha	09/08/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular Del Organo De Apoyo Al Consejo De Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw=	Página	3/4



justiprecio por la administración expropiante y los trámites posteriores si aquel no superase los 150.000 euros.

4. En la **Sra. Consejera competente en materia de Política Territorial**: las competencias de este Consejo de Gobierno Insular relativas a la resolución de las calificaciones territoriales y de los proyectos de actuación territorial de pequeña dimensión o escasa trascendencia territorial, excepto la determinación del interés público y/o social de los referidos proyectos de actuación territorial.

Tercero.- Quedan sin efecto todos los acuerdos anteriores de delegaciones de competencias.

Cuarto.- En los documentos que se formalicen al amparo de los presentes acuerdos se hará constar expresamente las delegaciones de las competencias, con la inclusión en la antefirma de las menciones que correspondan:

“El Consejo de Gobierno Insular, P.D. El/La Consejero/a de Gobierno de..., El/La Consejero/a de Área de..., Acuerdo de 31 de julio de 2019”

Quinto.- Notificar este acuerdo a los Sres./Sras. Consejeros/as, y dar general conocimiento del mismo a los Servicios y Unidades administrativas, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, así como en la página web oficial del Cabildo de Gran Canaria y Portal de Transparencia, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor de este acuerdo desde el mismo día de su fecha.”

Lo que le traslado para su conocimiento y oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw==	Fecha	09/08/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular Del Organo De Apoyo Al Consejo De Gobierno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SK9OdtmFHpDa4zDvTbYVVw=	Página	4/4

